



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0249 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 24 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 814-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 3298-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 998-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 133-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Expediente Administrativo N° 029300-2016, sobre la confirmación de la validez del procedimiento para la emisión de diez (10) Títulos de Propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo señala en su artículo 9°.- Atribuciones Del Concejo Municipal.- Corresponde al Concejo Municipal:(...) inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

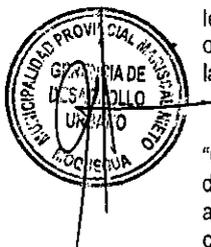
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre del 2017, en su Artículo Primero resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral 52, señala: "Aprobar, las Resoluciones de otorgamiento de Títulos de Propiedad de PROMUVI, así como sus modificaciones y rectificaciones a que hubiere lugar."; "Aprobar las reducciones de obra, bienes y servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los principios del procedimiento administrativo indica en el numeral 1.1. Principio de legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" en concordancia con el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, el artículo 14°, numeral 14.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"; asimismo, de igual manera en el numeral 14.2.3, establece: "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"; bajo esta premisa normativa se colige que el principio de conservación del acto administrativo hace alusión a la necesidad de mantener, en lo posible, todo lo actuado por la Administración. De este modo, la declaración de invalidez o los defectos no tienen por qué afectar a todas las actuaciones que se llevan a cabo para dictar el acto final; porque con la conservación de este acto se logra alcanzar un fin que el derecho considere digno de protección.

Que, el Artículo 230° del Código Civil Peruano, sobre Confirmación explícita, señala: "Salvo el derecho de tercero, el acto anulable puede ser confirmado por la parte a quien corresponda la acción de anulación, mediante instrumento que contenga la mención del acto que se quiere confirmar, la causal de anulabilidad y la manifestación expresa de confirmarlo. Confirmación por ejecución total o parcial"; asimismo en su Artículo 232°, sobre Formalidad de la confirmación, indica: "La forma del instrumento de confirmación debe tener iguales solemnidades a las establecidas para la validez del acto que se confirma.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el año 2014, se emitieron Títulos de Propiedad a los poseedores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", del Sub Sector 3CB, de las Pampas de San Francisco, del Distrito, Departamento de Moquegua y Provincia de Mariscal Nieto, los cuales han sido observados porque solo contaban en esa fecha con su habilitación urbana inscrita preventivamente en la Partida Electrónica N° 11020908.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN, de fecha 21 de abril del 2015, dispone en su Artículo Segundo: La inscripción definitiva del proyecto de Habilitación Urbana del Sector 3CB, ubicado en las Pampas San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, conformado por 06 manzanas con 79 lotes: 75 de vivienda y 04 de equipamiento, a que se refiere en la Partida Electrónica 11020908 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua.

Que, con Memorial según Expediente Administrativo N° 029300-2016, de fecha 25 de Agosto del 2016, los socios firmantes de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", poseedores en el Sub Sector 3CB de las pampas de San Francisco, solicitan la Resolución Administrativa y Culminación del procedimiento de Habilitación Urbana.

Que, con Informe N° 133-2017-AL.GDUAT/GM/MPMN de fecha 06 de febrero del 2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, evalúa la posibilidad de aplicar el artículo 230° del Código Civil referida a la "Confirmación del Acto Jurídico", según el cual "Salvo el derecho de tercero, el acto anulable puede ser confirmado por la parte a quien corresponda la acción de anulación mediante instrumento que contenga la mención del acto que se quiere confirmar, la causal de anulabilidad y la manifestación expresa de confirmarlo".

Que, mediante Informe N° 998-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Setiembre del 2017, el encargado del área de PROMUVI, indica que de la revisión de los expedientes administrativos de los poseedores de la Asociación Cesar Vallejo Mendoza, han cumplido con adjuntar los títulos originales emitidos en el año 2014, copia original de la Ficha Registral emitida por la SUNARP; asimismo se adjunta la inspección inopinada por el área de adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo indica que en virtud de la conclusión contenida en el Informe Legal N° 181-2017/GAJ/MPMN, solicita confirmar la validez del procedimiento para la emisión de diez (10) títulos de propiedad mediante Resolución de Alcaldía, y para efectos del mismo sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Solicitando la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 3298-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 19 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, las opiniones vertidas por las áreas correspondientes para la emisión de diez (10) Títulos de Propiedad, mediante Resolución de Alcaldía, adjuntando la relación de las carpetas originales con sus respectivos Título de Propiedad, tal como se detalla en el cuadro anexo del documento de referencia; por lo que mediante Proveído N° 4051-2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, deriva el expediente materia del presente informe, solicitando la atención correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 814-2017-GAJ/MPMN, de fecha 20 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, confirmar, la validez del procedimiento para la emisión de diez (10) Títulos de Propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, del distrito y departamento de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y en atención a la atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 434-2017-A/MPMN, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la validez del procedimiento para la emisión de diez (10) Títulos de Propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, del distrito y departamento de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto; los mismos que se detallan a continuación:

Nº	Nº DE EXP. ADM.	TITULARES	SECTOR	MZ	LOTE	ASOCIACIÓN	FOLIOS
1	13128-2017	NICOLAS EUGENIO RAMOS SOSA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	04	CESAR VALLEJO MENDOZA	070
2	12933-2017	MARILU KARIN ZAMBRANO CRUZ	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	16	CESAR VALLEJO MENDOZA	063

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

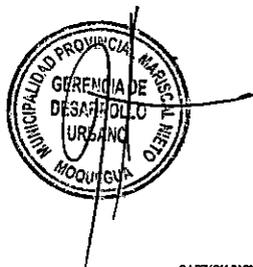
3	10956-2017	ORLANDO JACINTO CALIZAYA CENTENO	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	08	CESAR VALLEJO MENDOZA	067
4	12928-2017	HILDA MAGDALENA ZAMBRANO CRUZ	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	18	CESAR VALLEJO MENDOZA	080
5	1045-2017	CHARO SAAVEDRA ALVARADO	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	D	04	CESAR VALLEJO MENDOZA	067
6	12927-2017	EDGAR NINA CASTRO	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	18	CESAR VALLEJO MENDOZA	053
7	039400-2017	KARINA NINA COAGUILA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	17	CESAR VALLEJO MENDOZA	069
8	043548-2016	MERY ANNE LUQUE LOAYZA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	26	CESAR VALLEJO MENDOZA	068
9	12865-2017	OSWALDO BERMEJO GARABITO	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	B	10	CESAR VALLEJO MENDOZA	095
10	041914-2016	ROSALIA RAMOS COOPA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	13	CESAR VALLEJO MENDOZA	066



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del área de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la entrega de nuevos Títulos de Propiedad a favor de los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, del distrito y departamento de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, inscritos en la Partida Electrónica N° 11020908.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
[Firma]
.....
Sr. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL